

CONDICIONES DE USO DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES DE LA AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA (ACA)

El solicitante del presente certificado digital acepta y reconoce que adquirirá la condición de suscriptor del Certificado ACA y lo utilizará de conformidad con las condiciones adjuntas y atendiendo al contenido de la Declaración de Prácticas de Certificación de la Abogacía y a sus Políticas de Certificados Digitales que se encuentran disponibles en <https://aca.acabogacia.es>

Tipos de certificados:

Los certificados que emite ACA son certificados cualificados en cumplimiento con los requisitos del Reglamento (UE) Nº 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE., así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

ACA emite Certificados bajo las siguientes Políticas de certificación:

1. **CERTIFICADOS CUALIFICADOS DE COLEGIADO.** Son certificados, de ámbito nacional y de tipo Corporativo, expedidos a entidades finales, personas físicas pertenecientes a un Colegio de Abogados, es decir, emitidos con la intervención de su Colegio de Abogados en calidad de Autoridad de Registro (AR) con la capacidad exclusiva de certificar la cualidad de “colegiado” de una persona identificada en el certificado.
2. **CERTIFICADOS CUALIFICADOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO.** Son certificados de tipo Corporativo expedidos a entidades finales, personas vinculadas funcionalmente a los Colegios de Abogados, Consejos Autonómicos de Colegios de Abogados y el Consejo General de la Abogacía Española, que actúan como Registradores, o a instituciones vinculadas con éstos.
3. **CERTIFICADO CUALIFICADOS DE REPRESENTANTE DE PERSONA JURÍDICA.** Son certificados de tipo Corporativo expedidos a entidades finales, personas físicas con capacidad de representación de una entidad con personalidad jurídica que mantengan relación con los Colegios de Abogados o con la Abogacía Institucional.
4. **CERTIFICADOS CUALIFICADOS DE SELLO ELECTRÓNICO.** Son certificados de tipo Corporativo expedido a Colegios de Abogados, Consejo General de la Abogacía y Consejos de Colegios de Abogado y, en general, cualquier persona jurídica vinculada o relacionada de alguna forma con las profesiones.



5. CERTIFICADOS CUALIFICADOS DE PERSONAL DE COLEGIO DE PROFESIONAL. Son certificados emitidos a entidades finales, personas físicas vinculadas funcionalmente a un Consejo o Colegio profesional, que actúan como Registradores, o a instituciones vinculadas con éstos.
6. CERTIFICADOS CUALIFICADOS DE ABOGADO EUROPEO. Son certificados, de ámbito europeo y de tipo Corporativo, expedidos a entidades finales, personas físicas pertenecientes a un Colegio de Abogados.
7. CERTIFICADOS CUALIFICADOS “THE LAW SOCIETY OF SCOTLAND QUALIFIED CERTIFICATES”. Son certificados expedidos a entidades finales, personas físicas miembros de “The Law Society Of Scotland”.
8. CERTIFICADOS CUALIFICADOS DE “AUTORIZADO”. Son certificados expedidos a entidades finales, personas físicas que han sido autorizadas a solicitar un certificado digital por un abogado.

Límites de uso de los certificados

Los Límites de uso de los Certificados Digitales de la Abogacía se definen tanto en la Declaración de Prácticas de Certificación como en sus Políticas.

Se prohíbe el uso de los certificados, en los términos previstos en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS) o en las políticas de certificación correspondientes.

No se permite el uso que sea contrario a la normativa española y europea, a los convenios internacionales ratificados por el Estado español y al orden público. Tampoco se permite la utilización distinta de lo establecido en las Políticas y en la Declaración de Prácticas de Certificación.

Los certificados no se han diseñado, no se pueden destinar y no se autoriza su uso o reventa como equipos de control de situaciones peligrosas o para usos que requieren actuaciones a prueba de fallos, como el funcionamiento de instalaciones nucleares, sistemas de navegación o comunicaciones aéreas, o sistemas de control de armamento, donde un fallo pudiera directamente conllevar la muerte, lesiones personales o daños medioambientales severos.

Los certificados de entidad final no pueden emplearse para firmar en el sistema peticiones de emisión, renovación, suspensión o revocación de certificados, ni para firmar certificados de clave pública de ningún tipo, ni firmar listas de revocación de certificados (LRC o CRL).

No están autorizadas las alteraciones en los Certificados, que deberán utilizarse tal y como son suministrados por la Autoridad de Certificación (AC).



La AC no crea, almacena ni posee en ningún momento la clave privada del suscriptor de certificados cualificados, no siendo posible recuperar los datos cifrados con la correspondiente clave pública en caso de pérdida o inutilización de la clave privada o del dispositivo que la custodia por parte del suscriptor.

El suscriptor o el usuario que decida cifrar información lo hará, en todo caso, bajo su propia y única responsabilidad, sin que, en consecuencia, la AC tenga responsabilidad alguna en el caso de encriptación de información usando las claves asociadas al certificado.

Obligaciones del Suscriptor del Certificado

El suscriptor de un certificado estará obligado a cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente y además a:

Custodiar su clave privada de manera diligente.

Usar el certificado según lo establecido en la presente Declaración de Prácticas de Certificación (CPS) y las Políticas de Certificación aplicables.

Respetar lo dispuesto en los documentos firmados con la AR.

Informar a la mayor brevedad posible de la existencia de alguna causa de suspensión /revocación.

Notificar cualquier cambio en los datos aportados para la creación del certificado durante su periodo de validez.

No utilizar la clave privada ni el certificado desde el momento en que se le solicite o sea advertido por la AC o la AR de la suspensión o revocación del mismo, o una vez expirado el plazo de validez del certificado.

Obligaciones de verificación del estado de los certificados de las terceras partes

Cualquier tercera parte que confíe de manera razonable en un certificado tendrá que:

- Asegurar que la confianza en los certificados emitidos bajo la política de certificación está restringida a los usos apropiados (véase el documento Política y Prácticas de Certificación Particulares de los certificados de persona física de la “AC Usuarios” en <http://aca.abogacia.es>).
- Verificar la validez del certificado, asegurándose de que no ha caducado.
- Asegurarse de que el certificado no ha sido suspendido o revocado, accediendo a la información sobre el estado actual de revocación, disponible en la ubicación especificada en el propio certificado.
- Determinar que dicho certificado ofrece garantías suficientes para el uso previsto.

Información de contacto del Prestador de Servicios de Confianza

Autoridad de Certificación de la Abogacía-Consejo General de la Abogacía Española

Paseo de Recoletos, 13

28004 Madrid



<https://www.acabogacia.org/>

Contacto: info@acabogacia.org

Protección de Datos

A los efectos de lo dispuesto en la normativa sobre tratamiento de datos de carácter personal, se informa al SUSCRIPTOR de la existencia de dos tratamientos automatizados de datos de carácter personal creados por y bajo la responsabilidad exclusiva e independiente de la Autoridad de Certificación y EL CGAE, respectivamente, con la finalidad de servir a los usos previstos en la CPS o cualquier otro relacionado con los servicios de certificación. El SUSCRIPTOR consiente expresamente el tratamiento de los datos de carácter personal incluidos en ambos ficheros tratamiento y aportados por él mismo. Así mismo, consiente expresamente la comunicación de los datos de carácter personal aportados por él mismo y contenidos en el fichero tratamiento de la Autoridad de Certificación, a los Colegios de Abogados que formen parte de la AC Abogacía, en la medida en que sea necesario para llevar a cabo las acciones previstas en la CPS y en las CP.

Los responsables de los tratamientos se comprometen a poner todos los medios a su alcance para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros. Cualquier otra utilización de los datos de carácter personal contenidos en los tratamientos, requerirá el previo consentimiento del SUSCRIPTOR.

Siendo absolutamente necesaria para la prestación del servicio de Certificación de firma electrónica la correcta identificación del usuario, el SUSCRIPTOR queda obligado a aportar la totalidad de los datos del encabezamiento de este contrato, y los establecidos en el CPS y el CP, de manera veraz, quedando condicionada la eficacia del presente contrato a la validez y suficiencia de los datos personales aportados.

Asimismo, se informa sobre el derecho que asiste al SUSCRIPTOR para acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos de carácter personal, en los términos recogidos en la normativa sobre tratamiento de datos de carácter personal. En función del titular y/o titulares del fichero y/o ficheros frente a los que se quieran ejercitar los derechos, el SUSCRIPTOR deberá dirigirse la siguiente dirección Paseo de Recoletos, 13, de Madrid, o en la dirección informacion@abogacia.es indicando como referencia en la comunicación "DATOS PERSONALES".

El suscriptor otorga su consentimiento expreso a que las conversaciones telefónicas que se mantengan con el servicio telefónico de suspensión / revocación puedan ser grabadas por AC Abogacía o por la entidad que se contrate para la prestación de dicho servicio, e incorporadas a los citados ficheros a efectos probatorios.

